

**Apreciable cliente,**

**BBVA México, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México (BBVA),** en cumplimiento con lo establecido en el **“Capítulo X Disposiciones Generales”, “Cláusula sexta MODIFICACIONES”** en su contrato denominado **“Contrato de Depósito Bancario de Títulos en Administración y Comisión Mercantil”**, y de conformidad con la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros y sus Disposiciones, le informamos lo siguiente:

El contrato que tiene celebrado con esta institución ha modificado su número de identificación en el Registro de Contratos de Adhesión (RECA), que administra la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), por lo que a partir de ahora podrá identificarlo con el siguiente número de registro:

Contrato	Número anterior de RECA	Número actual de RECA
<b>Contrato de Depósito Bancario de Títulos en Administración y Comisión Mercantil</b>	Física Individual: 0305-437-001621/19-01170-0524	Física Individual: 0305-437-001621/20-00394-0225
	Física Solidaria o Mancomunada: 0305-437-001622/19-01171-0524	Física Solidaria o Mancomunada: 0305-437-001622/20-00399-0225
	Persona Moral: 0305-437-001623/-19-01168-0524	Persona Moral: 0305-437-001623/20-00392-0225

Asimismo, le comunicamos que los cambios al contrato de adhesión de número de registro se deben a que se modificaron las cláusulas, sin que dichas modificaciones afecten las condiciones financieras que contrató.

A continuación, podrá consultar un resumen de las modificaciones referidas:

CLAUSULADO

Capítulo	Cláusula	Modificación
<b>DECLARACIONES</b>	II.- Declara “EL CLIENTE”:	<ul style="list-style-type: none"> <li>En inciso a) Establece que el <b>representante de menor de edad</b> debe ser una persona física mayor de edad, con plena capacidad de goce y ejercicio, que tiene la nacionalidad, el domicilio y Registro Federal de Contribuyentes que han quedado indicados en el Anexo de</li> </ul>

		Datos Generales de El Cliente de este "CONTRATO".
I DEFINICIONES	ASESORIA DE INVERSIONES	<ul style="list-style-type: none"> <li>Integra en la definición de asesoría de inversiones: proporcionar por parte de "EL BANCO" consejos personalizados o <b>individualizados</b>.</li> </ul>
I DEFINICIONES	COMERCIALIZACIÓN O PROMOCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>Integra en la definición de comercialización o promoción: proporcionar por parte de "EL BANCO" recomendaciones generalizadas con <b>independencia del perfil del cliente</b>.</li> </ul>
I DEFINICIONES	DISPOSICIONES EN MATERIA DE SERVICIOS DE INVERSIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>Actualiza en la definición el nombre de las Disposiciones de Carácter General aplicables a <b>las entidades financieras y demás personas que proporcionen servicio de inversión y sus anexos</b>, y la fecha de publicación de las mismas al <b>09 de enero del 2015</b>.</li> </ul>
I DEFINICIONES	FONDOS DE INVERSIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>Alta de la definición de Fondos de inversión: <b>Son los fondos de inversión administrados por BBVA Asset Management México, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Fondos de Inversión, Grupo Financiero BBVA México</b></li> </ul>
I DEFINICIONES	ESTRATEGIA DE INVERSIONES	<ul style="list-style-type: none"> <li>Integra los <b>valores</b> como base de las características y condiciones para el conjunto de orientaciones elaboradas por el "EL BANCO" para proporcionar "SERVICIOS DE INVERSIÓN ASESORADOS" a "EL CLIENTE"</li> </ul>
I DEFINICIONES	GESTIÓN DE INVERSIONES	<ul style="list-style-type: none"> <li>Integra en la definición de Gestión de Inversiones la toma de decisiones de inversión por cuenta de "EL CLIENTE" a través de <b>la administración de cuentas que realice "EL BANCO" al amparo de éste "CONTRATO" en el que expresamente se pacta</b> el manejo discrecional limitado de cuentas que realice "EL BANCO", <b>así como</b> de lo pactado en el "MARCO GENERAL DE ACTUACIÓN".</li> </ul>
III DEL DEPOSITO BANCARIO DE DINERO A PLAZO FIJO EN MONEDA NACIONAL CON INTERESES	QUINTA.- INTERESES	<ul style="list-style-type: none"> <li>Se complementa el Inciso b), sub-inciso i) multiplicar la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio de <b>Fondeo (TIEF)</b></li> </ul>

<p><b>V DEPÓSITO BANCARIO DE TÍTULOS EN ADMINISTRACIÓN</b></p>	<p>SEGUNDA.- DEPÓSITOS EN OTRAS INSTITUCIONES</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Menciona el nombre completo del Indeval y complementa el párrafo: <b>S. D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., en otra institución para el depósito de valores, “en” Banco de México, o “en” cualquier otra institución que se autorice por disposición de Ley para tales efectos, los “VALORES” que le sean depositados, subsistiendo su responsabilidad.</b></li> </ul>
<p><b>V DEPÓSITO BANCARIO DE TÍTULOS EN ADMINISTRACIÓN</b></p>	<p>SEXTA.- ADMINISTRACIÓN DE LOS VALORES</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Precisa que EL BANCO” se obliga a efectuar el cobro de los “VALORES”, de sus rendimientos y, en general, a practicar los actos necesarios para la conservación de los derechos que aquellos confieran a “EL CLIENTE”, <b>conforme a los términos previstos en el presente “CONTRATO</b></li> </ul>
<p><b>V DEPÓSITO BANCARIO DE TÍTULOS EN ADMINISTRACIÓN</b></p>	<p>SEPTIMA .- DERECHOS ACCESORIOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Inciso a) Indica que: Si los valores atribuyen un derecho de opción que deba ser ejercitado, “EL BANCO” lo ejercerá este derecho por cuenta de “EL CLIENTE” siempre y <b>cuando "EL CLIENTE" lo haya instruido y haya previsto de los fondos suficientes a "EL BANCO", por lo menos con 8 (ocho) días hábiles bancarios de anticipación</b> al vencimiento del plazo señalado en el ejercicio del derecho opcional.</li> <li>Inciso b) establece que: Cuando deba ser pagada alguna exhibición sobre los “VALORES”, “EL CLIENTE” deberá proporcionar a “EL BANCO” los fondos necesarios, <b>por lo menos con 8 (ocho) días hábiles bancarios de anticipación</b> a la fecha en que la exhibición deba ser pagada.</li> <li>En caso de que “EL CLIENTE” no cumpla con las obligaciones que le imponen los incisos anteriores, “EL BANCO” quedará relevado de toda responsabilidad por lo que hace a la administración <b>de los “VALORES” y cualquier consecuencia relacionada con la negativa de recibir los recursos</b></li> </ul>

		<p><b>correspondientes y/o el no ejercicio del derecho correspondiente, por lo que "EL BANCO" estará únicamente obligado a la simple conservación material de los "VALORES" si estos no son retirados por la emisora.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Inciso c): En el caso de derechos accesorios correspondientes a los "VALORES" éstos serán ejercitados por "EL BANCO" por cuenta de "EL CLIENTE"; los dividendos o intereses que se paguen sobre los "VALORES", se aplicarán de acuerdo con las instrucciones que con anterioridad "EL BANCO" haya recibido por escrito de "EL CLIENTE". <b>Lo anterior, en el entendido que, en caso de que "EL BANCO" no reciba instrucciones de "EL CLIENTE", "EL BANCO" deberá de abonar las sumas recibidas en la "CUENTA EJE" sin responsabilidad alguna para "EL BANCO".</b></li> <li>• "EL BANCO" no responderá frente a "EL CLIENTE" por actos o situaciones propios de la Institución para el Depósito de Valores, Banco de México o de cualquier otra Institución que preste un servicio similar <b>o de cualquier tercero en general</b>, por los que se afecte u obstaculice el ejercicio de alguno de los derechos a que se refiere la presente cláusula.</li> </ul>
<p><b>V DEPÓSITO BANCARIO DE TÍTULOS EN ADMINISTRACIÓN</b></p>	<p>OCTAVA.- VENCIMIENTO O AMORTIZACIÓN DE LOS VALORES</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• "EL BANCO" al vencimiento o a la amortización de los "VALORES" cobrará su importe y lo aplicará de acuerdo con las instrucciones que con anterioridad haya recibido de "EL CLIENTE". En caso de que "EL BANCO" se encuentre en imposibilidad de cumplir con las instrucciones, o bien de no haberse dado éstas, pondrá a disposición de "EL CLIENTE" dicho importe en la "CUENTA EJE" o podrá (i) adquirir por cuenta de "EL CLIENTE" acciones representativas de capital social de algún Fonde Inversión en Instrumentos de deuda seleccionada</li> </ul>

		<p>por "EL BANCO" o (ii) <b>celebrar operaciones de reporto sobre valores gubernamentales a un plazo igual o menor de 90 (noventa) días, a más tardar el día hábil siguiente a la fecha en la que hubiere recibido los recursos, o (iii) invertir en pagarés de rendimiento liquidable al vencimiento con "EL BANCO" a tasa de mercado a un solo día hábil. Lo anterior, de conformidad con las políticas internas que "EL BANCO" tenga establecidas para tales efectos.</b></p>
<p><b>V DEPÓSITO BANCARIO DE TÍTULOS EN ADMINISTRACIÓN</b></p>	<p>NOVENA.- DERECHOS CORPORATIVOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En inciso a) Establece: Si "EL CLIENTE" requiere asistir a alguna asamblea, solicitará a "EL BANCO" una constancia del depósito, a fin de acreditar su calidad de socio; la solicitud deberá ser <b>presentada por lo menos con 10 (diez) días hábiles bancarios de anticipación</b>, a la fecha en que será celebrada la asamblea.</li> <li>• En inciso b) Establece: Si "EL CLIENTE" deseara hacerse representar en alguna asamblea por "EL BANCO", lo solicitará por escrito <b>por lo menos con 10 (diez) días hábiles bancarios de anticipación</b>, a la fecha en que ésta deba celebrarse [...].</li> <li>• En inciso c) se establece: [...] para que "EL BANCO" pueda votar respecto de los "VALORES" de que se trate, por conducto de sus representantes ordinarios, <b>otorgándole "EL CLIENTE" a "EL BANCO" el finiquito más amplio que en derecho proceda por las decisiones y determinaciones que tome "EL BANCO" con fundamento en lo anterior.</b></li> <li>• Se da de alta el párrafo: <b>Por último, "EL CLIENTE" reconoce y acepta que "EL BANCO" no tiene responsabilidad de notificar a "EL CLIENTE" sobre cualesquier avisos, notificaciones, eventos corporativos, comunicados o información similar o de cualquier otra naturaleza proporcionada a "EL</b></li> </ul>

		<p><b>BANCO” y/o publicada por cualquier emisora, bolsa de valores, institución para el depósito de valores, custodio internacional o cualquier persona, ya sea por cualquier medio oficial o extraoficial. En ese sentido, por medio del presente “CONTRATO”, “EL CLIENTE” libera de cualquier responsabilidad a “EL BANCO” y, en este acto, renuncia a promover cualquier acción legal, reclamación o demanda de cualquier tipo en contra de “EL BANCO” en relación con lo anterior.</b></p>
<p><b>V DEPÓSITO BANCARIO DE TÍTULOS EN ADMINISTRACIÓN</b></p>	<p>DÉCIMA PRIMERA.- CANCELACIÓN DE REGISTROS</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Considera cualquier bolsa de valores en el párrafo: Si alguno de los “VALORES” que integran la cartera de “EL CLIENTE” dejará de estar registrado en la <b>Bolsa de Valores que corresponda</b> [...]</li> <li>• Se especifica en el último párrafo de esta cláusula: [...] “EL CLIENTE” autoriza a “EL BANCO” para que, sin estar obligado, efectúe discrecionalmente la venta de la posición de “VALORES” que mantenga en custodia y/o administración y suscriba en su caso, los valores que correspondan, salvo que “EL CLIENTE” manifieste por escrito y <b>por lo menos</b> con 4 (cuatro) días hábiles bancarios <b>de anticipación</b> al último día del periodo de la oferta pública antes mencionada, su deseo en sentido contrario.</li> </ul>
<p><b>V DEPÓSITO BANCARIO DE TÍTULOS EN ADMINISTRACIÓN</b></p>	<p>DÉCIMA TERCERA.- EJERCICIO DE DERECHOS CORPORATIVOS O PECUNIARIOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se elimina esta cláusula y modifica la secuencia numérica a las cláusulas subsecuentes derivado de esta eliminación</li> </ul>
<p><b>V DEPÓSITO BANCARIO DE TÍTULOS EN ADMINISTRACIÓN</b></p>	<p>DÉCIMA QUINTA.- ENTREGA DE “VALORES” o “RECURSOS” EN CASO DE FALLECIMIENTO</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se agrega la palabra “<b>RECURSOS</b>” en el título.</li> <li>• Se modifica una de las cláusulas mencionadas en este párrafo derivado</li> </ul>

	(EXCLUSIVO PARA PERSONAS FÍSICAS).	de modificación numérica en clausulado: <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Décimo octava cambia a Décimo novena</b></li> </ul>
<b>VI COMISIÓN MERCANTIL</b>	PRIMERA.- DE LA COMISIÓN MERCANTIL	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establece que: EL CLIENTE” otorga a <b>favor de “EL BANCO”</b> un mandato en términos de las disposiciones aplicables para que por cuenta y orden de <b>“EL CLIENTE”, realice operaciones y/o</b> actos de comercio consistentes en comprar, vender, dar en garantía, <b>recibir fondos, canjear, prestar, ceder, transmitir,</b> instruir el retiro físico o el traspaso de “VALORES” y de una manera general efectuar todo género de operaciones y negocios bancarios y bursátiles sobre los “VALORES”, así como operaciones de reporto sobre los mismos, en términos <b>y en apego</b> al “SERVICIO DE INVERSIÓN” que “EL CLIENTE” haya contratado. <b>Asimismo, “EL BANCO” podrá actuar como representante de “EL CLIENTE” en asambleas de accionistas, obligacionistas, tenedores de certificados de participación o de otros valores, así como ejercitar sus derechos corporativos y patrimoniales.</b></li> </ul>
<b>VI COMISIÓN MERCANTIL</b>	DÉCIMA TERCERA.- PROVISIÓN DE FONDOS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En tercer párrafo se establece: Si “EL CLIENTE” no mantiene fondos suficientes en sus cuentas de cheques o acreedoras <b>o provee de los recursos necesarios para ello,</b> “EL BANCO” en ningún caso, estará obligado a anticipar fondos para ejecutar sus encargos, [...].</li> </ul>
<b>VII SERVICIOS DE INVERSIÓN</b>	SEXTA.- MANEJO DISCRECIONAL DE VALORES	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establece que: En caso de que “EL CLIENTE” contrate <b>el servicio de “GESTIÓN DE INVERSIONES”</b> y opte por el manejo discrecional de su cartera de “VALORES”, <b>por éste medio,</b> autoriza a “EL BANCO” para que este último realice, <b>entre otros,</b> las operaciones de compra, venta,</li> </ul>

		<p>reporto y el ejercicio de los derechos derivados de los “VALORES” que le hubieren sido encomendados en depósito y administración que considere convenientes, actuando a su arbitrio conforme la prudencia le dicte, y cuidando dicha cuenta como propia, sin que sea necesaria la previa autorización o ratificación de “EL CLIENTE” para cada operación, <b>en términos del Mandato otorgado en el Capítulo VI de este contrato.</b></p>
<p><b>VII SERVICIOS DE INVERSIÓN</b></p>	<p>DÉCIMO TERCERA.- ASESOR EN INVERSIONES INDEPENDIENTE, ASESOR DE INVERSIÓN EXTRANJERO Y/O FAMILY OFFICE.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se agregan: <b>las Disposiciones de carácter general aplicables a los asesores en inversiones</b> como parte de las Disposiciones en las que se menciona que no están obligados tener un registro los “ASESORES DE INVERSIÓN EXTRANJERO” o “FAMILY OFFICE”.</li> <li>• Establece en el último párrafo: Si para el manejo del presente “CONTRATO” se nombró a un “ASESOR EN INVERSIONES INDEPENDIENTE”, <b>y/o</b> “ASESOR EN INVERSIÓN EXTRANJERO”, y/o “FAMILY OFFICE”, “EL CLIENTE” deberá tener <b>contratado</b> el servicio de “EJECUCIÓN DE OPERACIONES” y, <b>conforme a la regulación aplicable, éste</b> será considerado como “CLIENTE SOFISTICADO”.</li> </ul>
<p><b>X DISPOSICIONES GENERALES</b></p>	<p>CUARTA.- REMUNERACIONES</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establece: “EL BANCO” se reserva el derecho de modificar o incorporar las cuotas o comisiones y serán informadas con 30 (treinta) días naturales de anticipación a “EL CLIENTE” por cualquiera de los siguientes medios: <b>(i)</b> vía correo registrado con acuse de recibo al último domicilio que haya sido notificado por “EL CLIENTE”, <b>(ii)</b> escrito, <b>(iii) medios electrónicos en términos de la cláusula Décima Sexta del Capítulo X del “CONTRATO”, (iv)</b> a través de publicaciones en periódicos</li> </ul>

		<p>de amplia circulación, <b>(v)</b> colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de “EL BANCO”, o <b>(vi)</b> en los estados de cuenta que “EL BANCO” remita a “EL CLIENTE”.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Establece en numeral III.- Por las inversiones en “FONDOS DE INVERSIÓN” se cobraran comisiones por: [...] inciso b) Incumplimiento del saldo mínimo de inversión que se haya señalado en los prospectos de información al público inversionista (en lo sucesivo el “PROSPECTO” o los “PROSPECTOS” indistintamente), del “FONDO DE INVERSIÓN” de que se trate.</li> <li>• Indica en penúltimo párrafo de la cláusula que: [...] “EL CLIENTE” acepta que podrá consultar en la página de Internet y/o en los “PROSPECTOS” cualquier modificación ulterior relativa a los “FONDOS DE INVERSIÓN”, así como cualquier aumento o disminución a las comisiones que cobren los citados “FONDOS DE INVERSIÓN”.</li> </ul>
<p><b>X DISPOSICIONES GENERALES</b></p>	<p>SEXTA.- MODIFICACIONES</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Indica en primer párrafo que: “EL BANCO” se reserva el derecho de efectuar modificaciones a los términos y condiciones de este “CONTRATO”, así como a las comisiones, gastos o costos que se deriven del mismo, mediante aviso dado <b>con por lo menos 30</b> (treinta) días naturales de anticipación, por cualquiera de los siguientes medios: <b>(i)</b> vía correo registrado con acuse de recibo al último domicilio que haya sido notificado por “EL CLIENTE”, <b>(ii)</b> escrito, <b>(iii)</b> medios electrónicos a través de alguno de los medios señalados en la cláusula Décima Sexta del Capítulo X del “CONTRATO”, <b>(iv)</b> a través del portal financiero</li> </ul>

		<p><a href="http://www.bbva.mx">www.bbva.mx</a>, (v) a través de publicaciones en periódicos de amplia circulación, (vi) colocación de avisos o carteles en los lugares abiertos al público en las oficinas de “EL BANCO”, y (vii) en los estados de cuenta que “EL BANCO” remita a “EL CLIENTE”.</p>
<b>X DISPOSICIONES GENERALES</b>	SEPTIMA.- DURACIÓN	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establece en segundo párrafo que: El presente “CONTRATO” tendrá una duración indefinida, pudiendo darse por terminado por “EL BANCO” previo aviso dado por escrito a “EL CLIENTE” con <b>por lo menos</b> 30 (treinta) días naturales de anticipación [...].</li> <li>• Establece en el cuarto párrafo: Si “EL BANCO” no tiene instrucciones previas de “EL CLIENTE” <b>respecto</b> del destino que debe darle a los “VALORES” <b>en el supuesto de haber dado aviso de la terminación del “CONTRATO”, fenecido el plazo de los 30 (treinta) días previstos para dicho aviso, “EL CLIENTE”</b> autoriza e instruye expresa e irrevocablemente a “EL BANCO” para que proceda a su venta y abone el producto a la “CUENTA EJE.</li> </ul>
<b>X DISPOSICIONES GENERALES</b>	DÉCIMA.- DESTINO PREFERENTE DE LOS VALORES	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establece que: [...] si “EL BANCO” no es pagado en 2 (dos) días naturales después de que haya requerido a “EL CLIENTE” al efecto, por <b>notificación por escrito a través de la dirección de correo electrónico señalada por “EL CLIENTE” en el “CONTRATO” y/o a través de alguno de los medios señalados en la Clausula Decimo Sexta del Capitulo X de este contrato,</b> podrá vender al precio que rijan en el mercado los “VALORES” de los que obren en su poder, suficientes para hacer efectivos sus adeudos, por medio de corredor o de comerciantes, a su elección, o en su caso, a través de bolsa de valores por medio de intermediario autorizado para ello,</li> </ul>

		<p>con base en los precios del mercado que rijan en la fecha de venta. [...]</p>
<p><b>X DISPOSICIONES GENERALES</b></p>	<p>DÉCIMA PRIMERA.- COMPENSACIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Alta de clausula, la cual establece: <b>“EL CLIENTE”</b> autoriza expresamente a <b>“EL BANCO”</b> para cargar o compensar a la <b>“CUENTA EJE”, AL “CONTRATO”,</b> y/o cualquier otro producto que tenga suscrito con <b>“EL BANCO”,</b> cualquier cantidad que se encuentre líquida y/o, en su caso, proceder a la venta de los <b>“VALORES”</b> que resulten necesarios para liquidar que por cualquier concepto que adeude a <b>“EL BANCO”</b> y/o se le haya depositado erróneamente, que de manera enunciativa más no limitativa podrán ser: las derivadas por cualquier operación activa, las que hayan sido abonadas incorrectamente a la <b>“CUENTA EJE”,</b> las que se adeuden con motivo de comisiones o cualquier otro servicio otorgado por <b>“EL BANCO”</b>.</li> <li>• <b>“LAS PARTES”</b> acuerdan que la autorización tendrá como única condición que el cargo a la <b>“CUENTA EJE”</b> se hará efectivo respecto de los montos y en relación a las fechas de pago que <b>“EL BANCO”</b> tenga previamente pactados con <b>“EL CLIENTE”,</b> <b>“EL BANCO”</b> le informará al <b>“EL CLIENTE”</b> en caso de haber realizado alguna compensación, indistintamente, a través de: (i) estado de cuenta respectivo; (ii) a través del medio pactado en el dicho propio contrato que tenga celebrado para tal efecto; o (iii) cualquier otro documento que <b>“EL BANCO”</b> ponga a disposición de <b>“EL CLIENTE”</b> para informar plazos y saldos previamente pactados.</li> <li>• <b>“EL CLIENTE”</b> en este acto libera a <b>“EL BANCO”,</b> sus directivos, empleados, accionistas y consejeros de cualquier responsabilidad que llegase a surgir por operaciones ejecutadas con base en el párrafo anterior.</li> </ul>

<p><b>X DISPOSICIONES GENERALES</b></p>	<p>DÉCIMA CUARTA.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS (EXCLUSIVO PARA PERSONAS FÍSICAS)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Agrega en el cuarto párrafo: <b>En el caso de que “EL CLIENTE” quiera designar, cambiar o sustituir a sus BENEFICIARIO(S) o variar los porcentajes correspondientes, podrá realizarlo de dos maneras, (i) de forma presencial en la oficina patrimonial de “EL BANCO”, a través de cualquier ejecutivo o, en su caso, (ii) de manera remota mediante el uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se tenga previamente contratado entre las partes.</b></li> </ul>
<p><b>X DISPOSICIONES GENERALES</b></p>	<p>DÉCIMA SEXTA.- <b>MEDIOS ELECTRÓNICOS</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se modifica nombre de la clausula antes "CORREO ELECTRÓNICO", ahora "MEDIOS ELECTRÓNICOS".</li> <li>• Establece en el primer párrafo: <b>“LAS PARTES” están de acuerdo con el uso de los medios electrónicos automatizados o no, ópticos o de cualquier otra tecnología presente o futura de los que dispone o disponga “EL BANCO”, tales como, de manera enunciativa más no limitativa, correo electrónico, internet y servicios de Banca Electrónica en <a href="http://www.bbva.mx">www.bbva.mx</a>, como medio vinculante para realizar todo tipo avisos y/o comunicaciones y/o notificaciones relacionadas con el presente “CONTRATO”, incluyéndose la terminación del “CONTRATO”.</b></li> <li>• En segundo párrafo complementa: Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que <b>los avisos, comunicaciones y/o notificaciones realizadas a la dirección de correo electrónico establecida en la referencia 7 del Anexo de Datos Generales del presente “CONTRATO” y/o en la dirección de correo electrónico, así como cualquier otro medio electrónico señalado por “EL CLIENTE” mediante cualquier documento firmado con posterioridad a la firma del presente “CONTRATO”, para recibir el estado de cuenta o cualquier otro tipo de comunicación; surtirán plenos efectos jurídicos desde</b></li> </ul>

		<p>la fecha y hora de envío por parte de “EL BANCO”, salvo que en la comunicación se especifique lo contrario; lo anterior, con independencia de la fecha y hora en la que “EL CLIENTE” realice la lectura o consulta del correo electrónico y/o el <b>medio electrónico respectivo.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tercer párrafo: “EL CLIENTE” será responsable de la veracidad del correo electrónico <b>y/o cualquier otro medio electrónico</b> que haya proporcionado a “EL BANCO” y se obliga a notificar cualquier cambio en <b>los mismos</b> conforme a la cláusula décima <b>quinta</b> del presente capítulo.</li> <li>• Último párrafo: En el supuesto de que cualquiera de “LAS PARTES” manifieste su consentimiento para la celebración de este “CONTRATO”, a través del uso de equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología, el mismo se considerará vinculante en la medida en que “EL CLIENTE” haya recibido un correo <b>electrónico y/o notificación por el equipo, medio electrónico, óptico o de cualquier otra tecnología que resulte aplicable</b>, de un empleado o factor autorizado por “EL BANCO” confirmando la celebración del mismo, en la dirección de correo electrónico señalada por “EL CLIENTE” en la referencia 7 del Anexo de Datos Generales.</li> </ul>
<p><b>X DISPOSICIONES GENERALES</b></p>	<p>DÉCIMA OCTAVA .- DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Establece en el segundo párrafo que: [...] inclusive la relativa a modificaciones de los “<b>PROSPECTOS</b>”, se publicará para su consulta en la página electrónica <a href="http://www.bbva.mx">www.bbva.mx</a> (en lo sucesivo la “Página electrónica”. En caso de que se constituya un nuevo “FONDO DE INVERSIÓN”, “EL BANCO” dará aviso al cliente a través del estado de cuenta y pondrá a su disposición el correspondiente “<b>PROSPECTOS</b>” y DICI en la mencionada “<b>PÁGINA ELECTRÓNICA</b>”.</li> </ul>

		<ul style="list-style-type: none"><li>• En el párrafo e inciso c) se establece: Se entenderá que “EL CLIENTE” está de acuerdo con el contenido y alcance de los “<b>PROSPECTOS</b>” y los DICI y, en su caso, las modificaciones correspondientes, cuando “EL CLIENTE”: c) No manifieste a “EL BANCO” ninguna observación al respecto dentro del plazo de 20 (veinte) días naturales a partir de que “EL BANCO” ponga a disposición de “EL CLIENTE”, las correspondientes modificaciones a través de la “<b>PÁGINA ELECTRÓNICA</b>”.</li><li>• Establece en inciso "A) De las bases de recompra, cambios en régimen de inversión y adquisición de acciones propias", que: En los “<b>PROSPECTOS</b>” y en los DICI estarán contenidas las bases de recompra y aquellos casos extraordinarios contenidos en el propio “<b>PROSPECTO</b>”, que registrarán en caso de que algún Fondo de Inversión pretenda adquirir las acciones representativas de su capital social, de igual forma, se señalará el diferencial aplicable al precio de valuación de compra o venta de las acciones emitidas, cuando se presenten condiciones desordenadas de mercado o compras o ventas significativas e inusuales de las acciones de los “<b>FONDOS DE INVERSIÓN</b>”. [...] A efecto de que “EL CLIENTE” pueda calcular su porcentaje de tenencia accionaria y no rebasar los límites máximos establecidos en el “<b>PROSPECTO</b>” del “<b>FONDO DE INVERSIÓN</b>” de que se trate, podrá consultar el número de las acciones en circulación en la “Página Electrónica”, así como, con el funcionario de la oficina de “EL BANCO” que maneja su cuenta.</li><li>• Establece en inciso "B) Estrategias temporales" que: Adicionalmente a las</li></ul>
--	--	---

		<p>acciones y medidas que los <b>“FONDOS DE INVERSIÓN”</b> lleven a cabo ante condiciones desordenadas de los mercados financieros, se podrán aplicar estrategias temporales de inversión en los casos en los que exista alta volatilidad en los mercados financieros, incertidumbre económica o política o escasez de valores, conforme a lo que se tenga establecido en los <b>“PROSPECTOS”</b>. Dichas estrategias temporales de inversión serán dadas a conocer a través de la <b>“PÁGINA ELECTRÓNICA”</b>, en el sistema electrónico de información de la Bolsa de Valores, <b>correspondiente</b> y en el estado de cuenta mensual que emita <b>“EL BANCO”</b>. A través de estos mismos medios, los <b>“FONDOS DE INVERSIÓN”</b> darán a conocer aquellos casos en los que se hayan realizado inversiones que estén en exceso o en defecto de sus límites mínimos o máximos aplicables.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Establece en inciso "C) Modificaciones en la calificación del riesgo", que: Si cualquiera de los <b>“FONDOS DE INVERSIÓN”</b> pretende llevar a cabo alguna operación que implique la modificación a su calificación de riesgo, <b>“EL BANCO”</b> lo notificará anticipadamente a <b>“EL CLIENTE”</b> a través de la <b>“PÁGINA ELECTRÓNICA”</b> con el propósito de que este último, dentro de un plazo de 20 (veinte) días hábiles, posteriores a la notificación pueda manifestar su intención de vender sus acciones al precio de valuación y sin la aplicación de diferencial alguno.</li> </ul>
<p><b>X DISPOSICIONES GENERALES</b></p>	<p>VIGESIMO NOVENA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Indicae en el primer párrafo: Para la interpretación y cumplimiento de este <b>“CONTRATO”</b> <b>“LAS PARTES”</b> se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales <b>federales</b> del lugar donde se firme el</li> </ul>

		presente "CONTRATO" o a la de la Ciudad de México, a elección de la parte actora, renunciando a cualquier otro fuero o domicilio que tuvieren o llegaren a tener.
--	--	---

Le hacemos de su conocimiento que, a partir del 26 de Junio del 2026, entrarán en vigor las modificaciones al contrato antes señaladas; no obstante, para conocer el alcance íntegro de las modificaciones, podrá consultar el contrato a partir de esta fecha en el portal de BBVA: [www.bbva.mx](http://www.bbva.mx), o bien, acuda con su ejecutivo de BBVA, quien le entregará el nuevo contrato.

Tiene el derecho de solicitar la terminación de su Contrato de Adhesión dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a esta notificación, y bajo las condiciones pactadas originalmente, sin que surtan efecto estos cambios, debiendo cubrir en su caso los adeudos que se generen hasta el término de la operación o el servicio, sin que se le pueda cobrar penalización alguna por ese motivo.

El domicilio de BBVA, es el ubicado en: Avenida Paseo de la Reforma, número 510, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal número 06600, Ciudad de México. Atención telefónica Línea BBVA 55 52 26 26 63 en la Ciudad de México y área metropolitana, y el 800-22-62-663 desde el interior de la República.

El domicilio de la UNE es el ubicado en: Lago Alberto número 320 (entrada por Mariano Escobedo, número 303), Col. Granada, Código Postal 11320, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Para consultas o aclaraciones dirigirse a la Unidad Especializada en Atención a Clientes al correo electrónico [une.mx@bbva.com](mailto:une.mx@bbva.com), o al teléfono 55 19 98 80 39 desde cualquier parte de la República Mexicana.